



Asunción, 23 de enero de 2025

**INFORME TÉCNICO
EN RESPUESTA AL PEDIDO DE INFORME DEL CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

El presente informe ha sido elaborado por el área técnica pertinente, la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de dar respuesta a las consultas realizadas por la Honorable Cámara de Diputados, a través de la Resolución N° 2727 de fecha 17/12/2024, por la cual se resolvió solicitar informes al Banco Central del Paraguay (BCP).

En ese sentido, respecto a lo requerido en el numeral **a) de la citada consulta, “Remitir todas las informaciones y antecedentes que tengan relación al grado de cumplimiento de la Ley N° 6279/2018 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, porcentaje del personal permanente que presta servicios en la institución, en el marco de la referida Ley”,** se informa cuanto sigue:

Actualmente, el BCP cuenta con un funcionario, el Sr. JORGE NICOLÁS MARTÍNEZ CORREA, con C.I. N° 6.005.512, Carnet de identidad indígena emitido por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), que acredita su pertenencia a la Etnia Mbya Guarani, comunidad Pindo, Distrito de San Cosme, Departamento Itapúa.

El Sr. Martínez Correa ingresó por Concurso Público realizado por la ex Comisión Nacional de Valores (CNV) en el marco de la Ley N° 6279/2018, para prestar servicios en la extinta CNV desde el 05/01/2023 hasta el 31/12/2023. Posteriormente, por Resolución del Directorio del BCP N° 15, Acta N° 55 de fecha 22/09/2023, en virtud a la Ley N° 7162/2023 “QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES EN SUSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y LE OTORGA MAYORES ATRIBUCIONES”, el Sr. Martínez Correa pasó a integrar el plantel de nuestra institución. Los antecedentes del concurso realizado se adjuntan al presente informe.

En cuanto al numeral **b) “En caso de que no se cumpla con lo establecido en la citada ley. ¿Cuáles son los inconvenientes o dificultades con que cuenta la institución para el cumplimiento de la misma?”**

Al respecto, el BCP en su **NORMA REGLAMENTARIA GENERAL PARA EL INGRESO DE NUEVOS FUNCIONARIOS AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, aprobada por Resolución N° 13, Acta N° 38 de fecha 16/08/2024, en su artículo 3 referente al Concurso Público de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes se establece que: *“El Concurso Público de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes es el mecanismo técnico de selección de los candidatos más idóneos para ingresar y acceder a cargos, al que podrán postular todos los paraguayos en igualdad de condiciones.*

La selección e incorporación de personas con discapacidad y pertenecientes a las comunidades indígenas se realizará, siempre que se adecuen al perfil solicitado y que hayan superado las etapas y requisitos del concurso. Este procedimiento se realizará hasta alcanzar el porcentaje mínimo



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Recursos Humanos
Dpto. de Gestión del Personal

establecido por las normas vigentes de 5% (cinco por ciento) y 1% (uno por ciento) del plantel, respectivamente. Una vez alcanzado dicho porcentaje, la incorporación se realizará con el procedimiento aplicable a los postulantes en general”.

En congruencia a la norma de incorporación, el ESTATUTO DEL PERSONAL, aprobado por Resolución N° 3, Acta N° 20 de fecha 17/05/2024, en su artículo 11 dispone que: *“El Banco Central del Paraguay incorporará y mantendrá dentro de su plantel a personas con discapacidad y de comunidades indígenas, en el porcentaje establecido en la ley, sobre el total de su personal con funciones permanentes. Estas incorporaciones se realizarán de manera gradual hasta completar el mínimo exigido.*

En estos casos, la incorporación de estas personas podrá realizarse siempre que se adecuen al perfil solicitado y que hayan superado las etapas y requisitos del concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes, habiendo obtenido el porcentaje mínimo establecido en la matriz del respectivo concurso, independientemente a la posición que hayan alcanzado en el concurso respectivo.”

Por lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa citada previamente, en el Llamado a Concurso Nacional de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes 2024, fue requerido a los postulantes la presentación del carnet de identidad indígena expedido por el INDI, a fin de acreditar dicha identidad.

Respecto al numeral c) **“Indicar las diligencias realizadas por la institución referente a tramites presupuestarios para el cumplimiento de la mencionada ley, ya sea a nivel institucional, así como el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas”**, el BCP no posee limitaciones relacionadas a trámites presupuestarios que impidan la contratación o incorporación de persona alguna toda vez que cumplan con el perfil de los Llamados a Concurso Nacional de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes que periódicamente son realizados por la institución.

Finalmente, en caso de que la Honorable Cámara de Diputados precisara aclaraciones y/o ampliaciones sobre las informaciones suministradas quedamos a disposición junto a los colaboradores de las instancias técnicas correspondientes.

Atentamente,

Departamento de Gestión del Personal

Gerencia de Recursos Humanos